

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 4 de 2020

**REF: N° 1100140030782020-00457-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue nuevamente, de manera digital, el pagaré nro. 92757, dado que el aportado con la demanda no es legible, razón por la cual no permite identificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 709 del Código de Comercio.
2. Desacumule las pretensiones de la demanda solicitando de forma individual cada una de las sumas por concepto de cuotas vencidas y no pagadas e intereses de plazo por separado del pagaré base de ejecución, por cuanto la obligación fue pactada en instalamentos y se tratan de pretensiones independientes que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Asimismo, deberá aportar la proyección del crédito y/o plan de pagos en el que se soporta la obligación.
3. Para la validez del poder allegado, acredite el cumplimiento de los incisos 2 y 3 del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcc49ad4fc4d94aeffabb76597e5b07c3c055d46db8a070df37890b1386b959**

Documento generado en 28/07/2020 10:07:00 a.m.